

CORRAL & ROSALES

ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF. (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078
TELEFAX. (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

Quito, 1 de Marzo de 2010.

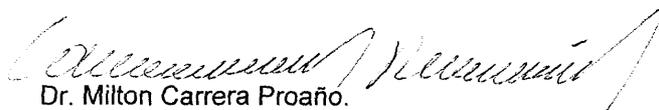
Doctor.
Sebastián Valdivieso Cueva.
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.

Señor Notario.-

Por medio de la presente le solicito a usted se sirva protocolizar los documentos relativos al poder otorgado por AMOV IV, S.A. de C.V. a favor de Teodoro Maldonado Guevara. Una vez protocolizado sírvase conferir seis copias. (4 fojas)

Por la atención que le de a la presente, le anticipo mi agradecimiento

Atentamente,
CORRAL & ROSALES


Dr. Milton Carrera Proaño.
Abogado-matricula 5634 CAP:

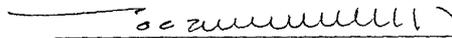


PODER

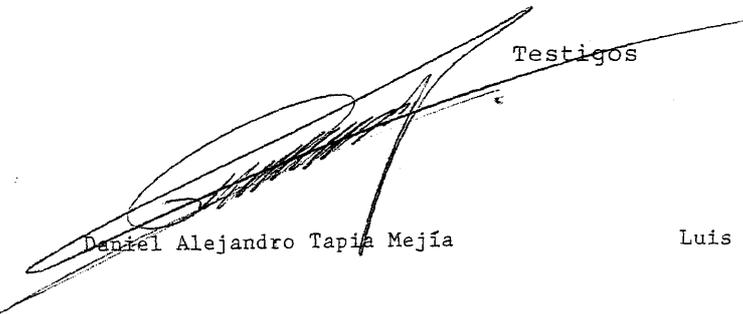
AMOV IV, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 19 de noviembre de 2009.


Alejandro Cantú Jiménez
Representante Legal



Testigos

Daniel Alejandro Tapia Mejía


Luis Enrique Oliveros Arreaga



- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces, RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - - -

- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura número veinticuatro mil ochocientos once, de cuatro de octubre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, entonces Notario número diecinueve de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita el tres de diciembre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil "284949", por la que se constituyó "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y



teniendo por objeto: - - - - -

- - - 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - - - -

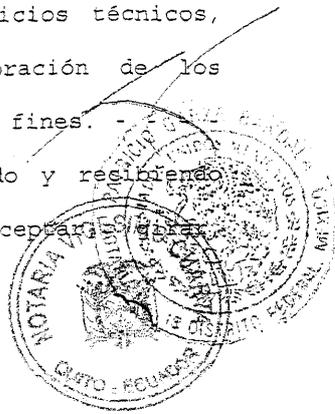
- - - 2.- La adquisición enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - -

- - - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, Know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autos, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, ya sea en México o en el extranjero. - - - - -

- - - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de Bienes Muebles o Inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - -

- - - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - - - - -

- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, otorgar



endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -

- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de cualquier título de crédito o valores que la Ley permita. - - - -

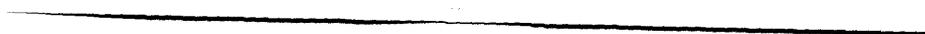
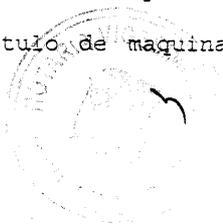
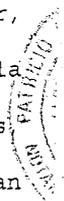
- - - 8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -

- - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir acciones de goce. - - - - -

- - - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

- - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria,



refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que se pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - -

- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - -

- - - "... - - - - - T R A N S I T O R I O S ... - - - - -

- - - SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:... - - - - -

- - - III.- Se designan apoderados de la sociedad a los señores... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ, con las siguientes facultades y limitaciones:- - - - -

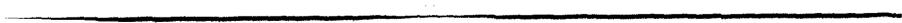
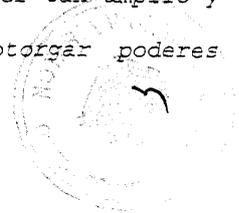
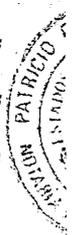
- - - A) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo "2554" dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos



ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del mismo Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercitarse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -

- - - B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -

- - - Se resuelve otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes



generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado."

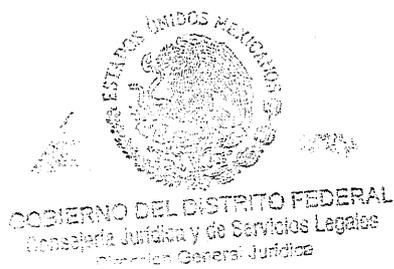
- - - Lo anterior consta en el instrumento número 41,474, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asociado.

Doy fe. - - - - -

- - - - - México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. - - - - -




PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.



PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, profesional con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogado de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluido la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de los documentos relativos al PODER, otorgado por la COMPAÑÍA AMOV IV, S.A. DE C.V., a favor de TEODORO MALDONADO, que antecede. Quito a, dos de marzo de dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dos de marzo de dos mil diez.- c.s.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

*Subscrito en
2009 y 2010.*

CAPITULO V

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTICULO VIGESIMO. EJERCICIO SOCIAL E INFORMACION FINANCIERA.

El ejercicio social en ningún caso excederá de doce meses y correrá del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Anualmente se preparará la información financiera a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.

A. Una vez que la información financiera haya sido aprobada por una asamblea de accionistas, las utilidades de la sociedad serán distribuidas como sigue:

1. Anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a veinte por ciento del capital social.
2. La cantidad que corresponda como reparto de utilidades conforme a las leyes aplicables.
3. Cualquier otra cantidad que corresponda de conformidad con las leyes aplicables.
4. El resto de las utilidades será distribuido de la manera que acuerde la asamblea ordinaria de accionistas, la que podrá crear otros fondos especiales de reserva o declarar dividendos para los accionistas, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario.

B. La distribución de las utilidades se regirá por lo que establece el Artículo 19 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. La asamblea de accionistas o, en su defecto, el Consejo de Administración, fijará la fecha en que habrá de efectuarse el pago de los dividendos decretados.

C. Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones en la fecha fijada para el pago del dividendo. Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha señalada para su pago se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. PERDIDAS.- Los accionistas serán responsables por las pérdidas de la Sociedad, en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad alguna por las obligaciones sociales.

CAPITULO VI



DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DISOLUCION.

La sociedad se disolverá al término del plazo señalado en el Artículo Quinto de estos estatutos, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas o a menos que la sociedad se disuelva previamente por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.
- b) Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas.
- c) Mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.
- d) Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la ley.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. LIQUIDACION.

A. En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, los accionistas de las Clases I y II por mayoría de votos de las acciones de las Clases respectivas que se encuentren representadas en una asamblea, podrán elegir a un liquidador de cada Clase. Los liquidadores conjuntamente estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad, de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la sociedad, una vez terminada la liquidación. Los liquidadores conjuntamente también tendrán las facultades correspondientes a un apoderado general de acuerdo con los Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

B. Los accionistas de ambas Clases podrán convenir en elegir a un solo liquidador.

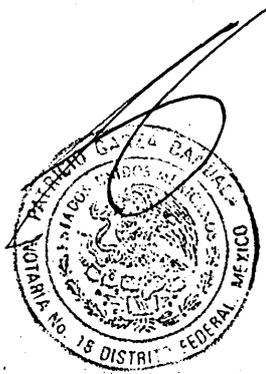
CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DERECHO APLICABLE.

En todo lo que no esté expresamente previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones

de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Al momento de su constitución, la sociedad contará con un capital social de \$3,034,846,833.00 (Tres mil treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100) M.N., representado por 3,034,846,833 (Tres mil treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres) acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100) M.N. corresponden a la parte mínima fija del capital social y está representado por 50,000 (Cincuenta mil) acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y los restantes \$3,034,796,833.00 (Tres mil treinta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100) M.N. corresponden a la parte variable del capital social y está representado por 3,034,796,833 (Tres mil treinta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y tres) acciones Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. De acuerdo a lo anterior, el capital social de la sociedad se encuentra integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA:	ACCIONES	
	Clase I	Clase II
AMOVECUADOR, S.A.	49,999	3,034,796,833
AMOV IV, S.A. DE C.V.	1	0
Subtotal	50,000	3,034,796,833
Total	3,034,846,833	

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la Administración de la sociedad a un Consejo de Administración, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

CARLOS JOSE GARCIA MORENO ELIZONDO
Presidente

ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ
Secretario

CARLOS CARDENAS BLÁSQUEZ

Se resuelve que las ausencias de uno o más consejeros propietarios podrán ser cubiertas indistintamente por uno o más consejeros suplentes.

Se resuelve que en relación con el desempeño de su encargo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros propietarios y suplentes de su Consejo de Administración, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en la República Mexicana o en cualquier otro país, en su contra, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los

(B) El Miembro y los Gerentes aprueban la transferencia por parte del Miembro, de una (1) unidad de propiedad emitida por la Sociedad, a AMOV IV, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable de México;

(C) En la Fecha Efectiva, la Sociedad cambiará su (i) domicilio a México, dentro del estado y ciudad que sea determinado por cualquiera de los individuos nombrados dentro del párrafo (G) que aparece posteriormente y (ii) denominación a "AMX Ecuador, S.A. de C.V.", o cualesquiera otras denominaciones determinadas por cualquiera de los individuos nombrados dentro del párrafo (G) que aparece de forma posterior;

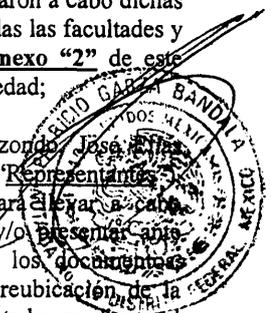
(D) En la Fecha Efectiva, la Sociedad adoptará la forma de una sociedad anónima de capital variable de México, y como consecuencia de ello enmendará y efectuará la compulsa de su Convenio Operativo en su totalidad y adoptará la escritura constitutiva y estatutos sociales substancialmente en la forma del Anexo "1";

(E) En la Fecha Efectiva, la estructura de capital de la Sociedad se reorganizará de conformidad con la siguiente tabla y como consecuencia de ello las unidades de la Sociedad se convertirán en acciones sin valor nominal teniendo los derechos y obligaciones que se establecen en la escritura constitutiva y estatutos sociales substancialmente en la forma del Anexo "1";

Accionista	No. de Acciones		Contribuciones de Capital (Pesos Mexicanos)
	Clase I	Clase II	
AMOVECUADOR, S.A.	49,999	3,034,796,833	\$3,034,846,832.00
Amov IV, S.A. de C.V.	1	0	\$1.00
Subtotal:	50,000	3,034,796,833	
Total:	3,034,846,833		\$3,034,846,833.00

(F) (i) Todas las acciones llevadas a cabo por la Sociedad, los Gerentes y aquellos designados y representantes de la Sociedad para dar efecto a las resoluciones aprobadas mediante el presente serán ratificadas, autorizadas y confirmadas, y se considerará que han sido ratificadas, autorizadas y aprobadas en la fecha en que se llevaron a cabo dichas acciones y (ii) en la Fecha Efectiva, el nombramiento de los Gerentes y todas las facultades y autoridad otorgadas se revocarán y las personas que aparecen en el Anexo "2" de este documento serán designadas como nuevos gerentes (consejeros) de la Sociedad;

(G) Daniel Hajj Aboumrad, Carlos José García Moreno Elizondo, José Briones Capetillo, Alfonso Gallardo Sosa y Alejandro Cantú Jiménez (los "Representantes") cada uno actuando de forma individual, se encontrarán autorizados para llevar a cabo cualesquiera y todas las acciones, así como firmar, ejecutar, entregar y/o presentar ante cualquier persona y en nombre de la Sociedad cualesquiera y todos los documentos, escrituras y/o instrumentos, necesarios para efectuar la transferencia y reubicación de la Sociedad a y dentro de México y para dar efecto a las resoluciones adoptadas mediante el presente, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el llevar a cabo cualesquiera y todas las acciones para efectuar el registro de la Sociedad y su escritura constitutiva y estatutos sociales ante el registro de comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad en México que haya sido elegido por los Representantes de la Sociedad.



Quien suscribe, siendo el miembro único de la Sociedad, por este medio aprueba las acciones antes mencionadas el día 7 de octubre de 2009, con efectos a partir de dicha fecha.

AMOVECUADOR, S.A.

(FIRMA ILEGIBLE)

Por: _____
Nombre: Alejandro Cantú Jiménez
Cargo: Apoderado

